

- Desarrollo económico al revalorizarse los terrenos próximos.
- Aumento de puestos de trabajo durante las obras.
- Efecto relajante del agua remansada.
- Creación de un foco de atracción para la población.

En la Fase IV se exponen las propuestas a desarrollar en base a la fragilidad o calidad del componente del ecosistema (Fase II) y la cuantificación del impacto (Fase III).

Se enumeran las posibles propuestas y soluciones tipo para reducir los impactos y proteger los diferentes componentes del ecosistema existente. A continuación se exponen una serie de soluciones específicas para algunas de las propuestas enumeradas anteriormente. Estas soluciones específicas se centran únicamente en la recuperación del paisaje y la ocultación de las obras de fábrica, y se acompaña el presupuesto de ejecución material de las mismas.

Por último, dentro de la Fase IV se incluye un programa de vigilancia ambiental en el que se recoge la documentación a presentar por el contratista, controles a ejercer por parte de la dirección de obra y los niveles de control fijados en el estudio de impacto ambiental.

Se aportan dos planos en los que se delimita la zona de restauración paisajística.

Análisis del contenido

Dado que el estudio de impacto ambiental se redactó como complemento al proyecto de la presa de Casasola no se han considerado posibles alternativas.

Con carácter general, la descripción y análisis de la situación preoperacional es acertada en cuanto a los aspectos tratados, desarrollando ampliamente los referentes a fauna, flora y paisaje.

Hubiera sido necesario una descripción más detallada del estado de la red de drenaje con el objeto de conocer los posibles problemas de erosión y en su caso delimitar las áreas susceptibles de ser tratadas en un Plan de Restauración hidroológico-forestal.

La identificación de impactos es extensa y detallada no así su valoración la cual se evalúa atendiendo únicamente a la magnitud y reversibilidad del impacto.

El estudio de impacto no desarrolla las posibles afecciones a la red viaria actual máxime cuando el área de inundación de la presa intercepta algunas de las vías pecuarias existentes.

En la Fase IV del estudio de impacto ambiental se exponen una amplia gama de medidas preventivas y correctoras encaminadas a minimizar los impactos identificados. Dentro de la misma fase y en el capítulo 9 se desarrollan las soluciones específicas para las propuestas adoptadas circunscribiéndose las mismas a la zona de restauración del tramo de la carretera C-3310 de nuevo trazado al discurrir por la coronación de la presa.

El programa de vigilancia establece un sistema de prescripciones que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental. No obstante en dicho programa de vigilancia bajo el epígrafe de «documentación a presentar por el contratista» se encuentran algunos aspectos como son la localización y plan de restauración de zonas de préstamo, canteras y vertederos que deberían haber sido desarrollados en el estudio de impacto ambiental.

No se aporta documento de síntesis.

El anejo cartográfico es escaso no aportando cartografía temática alguna. Hubiera sido necesario incluir al menos los mapas geológico, litológico, de pendientes, de vegetación e hidroológico, independientemente de la documentación del propio proyecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14224 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de corrección de errores de la de 18 de mayo de 1992, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmado entre las dos Instituciones.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 18 de mayo de 1992, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria

en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmado entre las dos Instituciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 27 de mayo de 1992, páginas 18147 y siguientes, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

Página 18148, columna de la izquierda, línea 30, dice: «de 1992 la colaboración establecido...», debe decir: «de 1992 de colaboración establecido...».

Página 18148, columna de la izquierda, línea 31, dice: «de Cataluña la convocatoria para la concesión de ayudas al Programa...», debe decir: «de Cataluña la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa...».

Página 18149, columna de la izquierda, línea 28, dice: «datos formatizables de identificación...», debe decir: «datos informatizables de identificación...».

Página 18149, columna de la izquierda, línea 38, dice: «... riamente a algún Ente de los descritos ...», debe decir: «... riamente o contractualmente a algún Ente de los descritos ...».

Madrid, 1 de junio de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica de la Generalidad de Cataluña.

14225 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/353/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/353/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Rosalía Sofía Cikacz y doña Silvia Sofía Cikack, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14226 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/349/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/349/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Sandra Mabel Halpern, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14227 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/298/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/298/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Compañía mercantil «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», titular del Centro privado «Liceo Juan

de la Cierva», de Getafe (Madrid), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 de abril de 1992, sobre prórroga de los conciertos educativos de los Centros docentes.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14228 *RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/346/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/346/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Jorge Bernabé Pérez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14229 *RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/351/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/351/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Amador Alberto Bustos, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre condición para la homologación de estudios extranjeros.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14230 *RESOLUCION de 11 de junio de 1992, de la Secretaría General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de 18 becas de especialización turística.*

Por Resolución de 30 de marzo de 1992 de la Secretaría General de Turismo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) se convocó concurso de méritos para la concesión de ayudas al estudio para alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.

En la base sexta de la misma se establecía el 18 de mayo de 1992 como fecha límite para la presentación de solicitudes de beca para los cursos de especialización turística.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el 30 de junio de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1992.-El Secretario general de Turismo-
Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14231 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Cooperación entre el INAP y la Comunidad Foral de Navarra.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Comunidad Foral de Navarra, la Presidencia del INAP acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Madrid, a 20 de mayo de 1992. Reunidos: El ilustrísimo señor don José-Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por una parte, y el ilustrísimo señor don Jesús-Ramón Loitegui Aldaz, Presidente del Instituto Navarro de Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra, consideran oportuno hacer constar:

Al Instituto Nacional de Administración Pública, organismo autónomo dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, le corresponde la coordinación, selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, así como las funciones de colaboración y cooperación con los centros que tengan atribuidas dichas competencias en las distintas Administraciones Públicas.

Le corresponde, igualmente, la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pudiendo descentralizarse territorialmente estas pruebas y encomendar, mediante acuerdo a los Institutos y Escuelas de Funcionarios de Comunidades Autónomas que así lo soliciten la formación, por delegación, de los funcionarios que deban obtener una habilitación de carácter nacional.

Al Instituto Navarro de Administración Pública le corresponde, igualmente la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, las tareas de investigación, estudio y trabajos de divulgación en materia de Administración Pública y la asistencia y apoyo técnico a las entidades locales de su ámbito territorial, previa la formación del oportuno acuerdo.

En el respeto a estas normas, y para una mejor colaboración interadministrativa, ambas partes consideran de interés recíproco para sus Administraciones establecer el marco que ha de presidir futuras actuaciones en esta materia, fundamentalmente en los siguientes campos:

- Selección del personal al servicio de la Administración Pública y formación previa a su incorporación a la misma.
- Perfeccionamiento de funcionarios y personal de Administración.
- Realización de estudios e intercambio de documentación en materia de Administración Pública.
- Organización de seminarios, jornadas y en general cuantas actividades de investigación sean precisas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

De todo lo anterior, suscriben el presente acuerdo de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes cláusulas:

- Primera.-Selección de personal.
- Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente a colaborar en todos los aspectos técnicos relativos a la selección de personal propio de cada Administración Pública. Se comprometen igualmente a establecer criterios similares de selección para el ejercicio de funciones también similares.

En relación con el proceso de selección del personal que ha de acceder a la Escala de habilitación de carácter nacional, siempre que el número de candidatos así lo aconseje, corresponderá al Instituto Navarro de Administración Pública, la designación de los componentes de los Tribunales que hayan de juzgar sus pruebas selectivas. En dichos Tribunales, con objeto de garantizar la indispensable homogeneización en la aplicación de los criterios calificadores, al menos dos quintos de sus componentes serán nombrados por el Instituto Nacional de Administración Pública. En los Tribunales que juzguen las pruebas no descentralizadas podrá estar representado el Instituto Navarro de Administración Pública en los términos que establezca el Instituto Nacional de Administración Pública con carácter general para los Institutos y Es-